



"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 1414-875/2018.-

5231 MS.-
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Miranda Diego Antonio, D.N.I. N° 30.150.279, Legajo N° 17.375, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Cuerpo de Protección Ciudadana dependiente del Departamento Operaciones de Policía, luego de verificarse que el Cabo Miranda Diego Antonio incurriera en Abandono de Servicio, al registrar una ausencia sin causa justificada desde el 09-06 al 12-12-16, superando de este modo las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales para ejercer su derecho de defensa, no haciendo uso del mismo, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1228-DP/18 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Miranda Diego Antonio;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que configurada y acreditada la falta imputada al administrado mediante los medios probatorios aportados y agregados, sin que se justifique inasistencia al servicio desde el 09-06 hasta el 12-12-16, resulta procedente aplicar la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía atento a la inconducta del administrado;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado mediante el cual considera que por lo expuesto y constancias probatorias de autos, surge indubitable que el encartado cometió la falta que se le imputa y es acreedor de una sanción disciplinaria, adhiriéndose a lo dictaminado por el Ministerio de Seguridad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Handwritten signature

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 02 de Agosto del 2018, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al Cabo **MIRANDA DIEGO ANTONIO, D.N.I. N° 30.150.279, Legajo N° 17.375**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ES COPIA FIEL



Handwritten signature
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


///CORRESPONDE A DECRETO N°

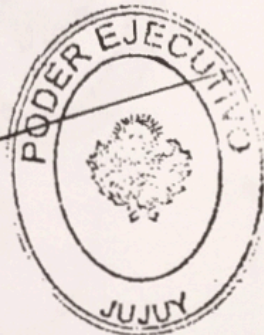
5231

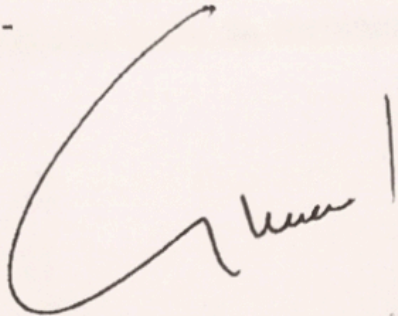
-MS/22.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

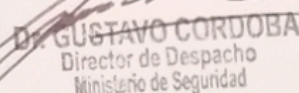

Dr. Gerardo RUBEN MORALES
MINISTRO INTERINO
MINISTERIO DE SEGURIDAD




C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy